



# Ciencia Jurídica y Sostenibilidad

## Artículo

### Factores que Influyen en la Reincidencia Delictiva de las y los Adolescentes en el Municipio de Centro, Tabasco

#### Factors Influencing Juvenile Recidivism in the Municipality of Centro, Tabasco.

**Recibido:** 16 septiembre 2024

**Aceptado:** 12 de noviembre 2024

**Publicado:** 1 de diciembre de 2024

**Oliver Ramsés Gómez Leyva:** Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Maestrante del posgrado en Derecho Judicial, impartido por el Centro de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Actualmente ocupando el puesto de Líder de Medios de Impugnación en el Instituto Nacional Electoral. Destaca dentro del servicio público el haber sido nombrado como Subdirector de Área en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Dentro del Poder Judicial del Estado, fui nombrado notificador en el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral Región 9.

**Resumen:** Este artículo explora el problema social que lleva a adolescentes del municipio de Centro, Tabasco, a reincidir en actividades delictivas, proponiendo la justicia terapéutica como un mecanismo clave para lograr su reinserción social. Durante 2020, Tabasco registró altos índices de delitos del fuero común, destacándose que muchos adolescentes enfrentan violencia familiar y otros factores como pobreza, marginación, falta de acceso a la educación y desempleo. Estas condiciones afectan su desarrollo personal y social, dificultando su estabilidad e integración. Además, los centros de reinserción carecen de infraestructura adecuada y enfrentan desafíos como corrupción y tráfico de drogas, lo que cuestiona la efectividad del sistema actual. Esto plantea reflexiones críticas sobre cómo transformar el sistema para garantizar resultados efectivos.

**Palabras clave:** Mediación familiar; gestión de emociones; resolución de conflictos; alternativa judicial; comunicación efectiva; empatía; derecho humano; solución consensuada; Ley de Justicia Alternativa; cultura de paz.

**Abstract:** *This article explores the social issue driving adolescents in Centro, Tabasco, to reoffend in criminal activities, proposing therapeutic justice as a key mechanism for achieving successful social reintegration. In 2020, Tabasco recorded high rates of common crimes, highlighting that many adolescents face family violence and other factors such as poverty, marginalization, lack of education, and unemployment. These conditions hinder their personal and social development, making stability and integration challenging. Moreover, reintegration centers lack adequate infrastructure and face issues such as corruption and drug trafficking, raising questions about the current system's effectiveness. This prompts critical reflections on transforming the system to ensure effective outcomes*

**Keywords:** Family mediation; emotion management; conflict resolution; judicial alternative; effective communication; empathy; human right; consensual solution; Alternative Justice Law; culture of peace.

## I. INTRODUCCIÓN

Este análisis tiene como objetivo abordar el problema social que lleva a las y los adolescentes del municipio de Centro, Tabasco, a recaer en la actividad delictiva y propone a la justicia terapéutica como un mecanismo primordial para lograr la reinserción social

con éxito, lo cual se irá desarrollando a lo largo de este proyecto.

Durante el año 2020, Tabasco registró uno de los más altos índices en incidencia delictiva del fuero

## Número 11. Agosto-Diciembre 2024

común<sup>1</sup>. Tratándose de adolescentes, se puede considerar que la violencia empieza desde el aspecto familiar, pues al verse a diario dentro de la familia, resulta “normal” para el adolescente. No obstante, es importante enfatizar que la violencia dentro del nicho familiar no se produce por sí sola. Debemos ser conscientes que dentro de ella influyen múltiples factores, a saber: el económico, el familiar, el nulo acceso a las necesidades básicas, la marginación social, el restringido acceso a la educación, a la salud y el desempleo, entre otros. Aunado a ello, otra de sus causas radica en que algunos adolescentes carecen de un proyecto de vida o no cuentan con los recursos económicos suficientes para desarrollar ese proyecto personal que en algunos casos poseen.

En este sentido, podemos inferir que el menor infractor es el resultado de múltiples problemas sociales que se presentan en la actualidad, siendo los infantes incapaces de lograr un orden, armonía y felicidad en el medio social que les tocó vivir. Lo anterior, provoca un grave desafío para superar los problemas de inestabilidad e inadaptación social que presentan.

Por otro lado, los espacios destinados para alcanzar la reinserción social de las y los adolescentes no cuentan con un presupuesto e infraestructura idónea para lograr su propósito. De igual manera, los casos de corrupción y tráfico de drogas también son un obstáculo para llegar a su objetivo.

Derivado de lo anterior surgen preguntas difíciles de responder: ¿Cómo cambiar la mentalidad de los funcionarios encargados de vigilar la estancia de los adolescentes en los centros de internamiento para evitar la corrupción? ¿El sistema actual es el adecuado para lograr la reinserción social?

### 2.- Delimitación del tema

Este estudio se centra en el análisis de los factores familiares, económicos, sociales y de salud que propician que los adolescentes reincidan en su conducta delictiva.

### 3. Antecedentes y Problemática

El avance más importante en relación a la protección de los derechos de las niñas y los niños, se

dio durante el año de 1989, pues fue durante ese periodo que se creó la Convención de los Derechos del Niño -la cual fue firmada y ratificada por el Estado Mexicano en 1990- siendo este instrumento jurídico internacional más ratificado con 196 países parte<sup>2</sup>.

Este tratado internacional fue el primero en dar protección a los derechos de las y los menores, y tiene como objetivo principal: *El interés superior del menor, garantizar el respeto de los derechos humanos de las y los niños y las libertades fundamentales de terceros por el menor, trato acorde a su edad cuando infrinjan las leyes penales, presunción de inocencia, derecho a la información de los cargos que pesan contra él, así como asistencia jurídica para su defensa, prontitud de la autoridad judicial, derecho a no declarar y derecho a la privacidad*.<sup>3</sup>

El interés superior del menor, se puede definir como *“la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, persiguiendo la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable, que apremie como fin primordial el bienestar general del niño o niña”*.<sup>4</sup>

Analizando ambos conceptos, podemos destacar que el interés superior del menor hace énfasis al bienestar del niño o niña, prevaleciendo la decisión que más le beneficie sobre cualquier otra cuestión que se tenga que resolver, tomando en cuenta la edad, madurez, sentimientos, necesidades físicas, emocionales, escolares y el entorno familiar de los infantes, entre otros aspectos.

El Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado respecto al concepto de *interés superior del menor*, a través de diversas tesis jurisprudenciales. En el año 2010, un Tribunal Colegiado en Materia Civil indicó que:

*“El sistema jurídico mexicano establece diversas prerrogativas de orden personal y social en favor de los menores, lo que se refleja tanto a nivel constitucional como en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales, de donde deriva que el interés superior del menor implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones*

<sup>1</sup> Incidencia Delictiva del fuero Común 2020, Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15.

<sup>2</sup> United Nations Human Rights, Panel Interactivo de Estado de Ratificación, Última Actualización 21 de febrero de 2023, <https://indicators.ohchr.org>.

<sup>3</sup> Denitza López Tellez (s.f.) El sistema Tutelar y El Sistema Garantista paradigmas en el derecho penal especializado para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

<sup>4</sup> Cfr. Sentencias de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. (2012)

*vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos”.*<sup>5</sup>

En referencia a esta tesis jurisprudencial, se estipula que la concepción del interés superior del menor será un principio básico para la creación de políticas públicas, acciones y toma de decisiones relacionadas a los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, la transformación más importante en materia de justicia para adolescentes se dio en el año 2005, al reformarse el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se adicionó un párrafo que señala que *la Federación y las entidades federativas establecerán un sistema integral de justicia para adolescentes, el cual será aplicable a quienes se les atribuya la comisión o la participación de un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce y dieciocho años cumplidos* (antes de esta reforma, también eran imputables los menores que contaban con ocho años al momento de cometer algún hecho ilícito).

En este sentido, la reforma en comento tiene como objetivo adecuarse a los criterios internacionales en materia de adolescentes, para evitar que aquellas personas menores de edad que cometen o participan en un hecho delictivo, sean juzgados en los tribunales instituidos para adultos: el tratamiento judicial de la delincuencia juvenil ha mantenido un carácter especial.

Existe un sector de la población que tiene la percepción de que la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, protege a los menores que se encuentran en conflicto con la ley penal, pues consideran que todo aquel que comete un delito debe ir a la cárcel, viendo esta consecuencia como un castigo y no como una forma de rehabilitación. Esta percepción, tiene su origen debido a que el artículo 32 de dicho ordenamiento, contempla diversas medidas legales aplicables antes de imponer el internamiento: esta disposición considera que la medida de internamiento se debe imponer como último recurso y solo en los casos de delitos graves, dando lugar a los medios alternativos de justicia, por lo que esta reforma tiene como objetivo que la o el

adolescente infractor, debida a su corta edad, pueda corregir el camino y reinsertarse con éxito en la sociedad.

Referente a la privación de la libertad de las y los adolescentes, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha exhortado a los Estados a abolir la pena de privación de libertad aplicada a niños, niñas y adolescentes<sup>6</sup>. Sin embargo, esta propuesta no sería la manera idónea de combatir la delincuencia juvenil, pues si bien habrá ocasiones en que las y los adolescentes que delinquen, lo hagan por razones socioeconómicas, influencias familiares o algún otro aspecto; también habrá ocasiones en que la o el adolescente infractor lo haga por conseguir lo que desea de una manera fácil.

Una de las opciones para reducir la delincuencia en las y los adolescentes, y que en consecuencia reduciría la reincidencia delictiva, consiste en enfocar las políticas públicas en la atención integral durante la infancia, ello en virtud de que durante la etapa comprendida entre los cero y cinco años, existen necesidades e intereses de las y los niños que deben ser atendidas para fomentar su crecimiento y desarrollo pleno. Lo anterior, reduciría la desigualdad social y tendría un impacto positivo durante la adolescencia. Además, es responsabilidad de los padres la estimulación necesaria del niño o niña en un aspecto de salud, nutrición y educación, entre otros, de tal manera que se garantice su crecimiento, desarrollo y aprendizaje.

Ahora bien, la delincuencia es un problema social que resulta innegable en la actualidad y que va creciendo de manera alarmante en todo el país, generando violencia e influyendo negativamente en la calidad de vida de la población.

De acuerdo con el INEGI, el resultado de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)<sup>7</sup>, realizada en diciembre de 2018, reveló que la ciudad de Villahermosa se ubicó dentro del quinto lugar nacional con un porcentaje de 92.3 de percepción de inseguridad. Consecuentemente, durante los meses de marzo y abril de 2019 se realizó de nuevo la ENSU, dando como resultado que el 95.2 por ciento de la población mayores de 18 años consideran que viven en su ciudad insegura; pasando así, del quinto puesto

<sup>5</sup> Tesis I.5o.C.104 C, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXII, agosto de 2010, p. 2299

<sup>6</sup> López Betancourt, Eduardo, & Fonseca Luján, Roberto Carlos. (2014). Privación de la libertad en el sistema de justicia para adolescentes del Distrito Federal, México. *Revista Criminalidad*

<sup>7</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

## Número 11. Agosto-Diciembre 2024

nacional al segundo sitio, con un incremento de 2.9 por ciento en este rubro.

Existen múltiples factores por los cuales las y los adolescentes cometen hechos delictivos siendo que el delincuente en la mayoría de los casos no nace, la o el adolescente que delinque se va formando con el tiempo, ya sea por necesidad o por múltiples factores; los principales son familiares y socioeconómicos. La falta de planificación familiar también puede constituir un factor importante.

El narcotráfico se considera uno de los delitos que más terror genera en la población de cualquier Estado. Tanto adultos como adolescentes se ven inmiscuidos en estos delitos, el cual genera a su vez, otros delitos como homicidio, secuestro, tortura, entre otros. Es por ello, que se comenzó a “normalizar” los llamados “ajuste de cuentas” en los que se observaban narcomantas con mensajes dirigidos a los grupos rivales con la intención de demostrar que cierto grupo delictivo, tenía el control sobre el Estado. Durante en el año 2002, Tabasco sufrió un asentamiento gradual de grupos narcotraficantes, pues durante ese año arribó gran parte del grupo delictivo llamado “Los Zetas”. Posteriormente con la llegada del Cartel del Golfo comenzó una lucha por controlar el territorio, generando una ola de violencia en el Estado y favoreciendo el incremento a los delitos asociados al crimen organizado.

Por otro lado, la corrupción en altos funcionarios ayuda al narcotráfico a mantener su hegemonía por encima del Estado que no cuenta con estrategias eficaces para combatir el alto índice de criminalidad que enfrentaba.

Joseph S. Nye define la corrupción como:

*“el comportamiento de un funcionario público que se desvía de los deberes formales propios de su cargo, debido a una ganancia privada que puede estar relacionada con un mejoramiento del estatus, con bienes pecuniarios o personales; o que viola normas que proscriben el ejercicio de cierto tipo de influencias de carácter privado”.* (Nye, 1989).

Está claro que la corrupción puede hacer que un funcionario realice actos a favor propio o de ciertas

personas, incluso puede que deje de realizar sus funciones, permitiendo que ciertos grupos delictivos cometan crímenes, generando impunidad.

Por otro lado, contribuye a la problemática que los centros de justicia para adolescentes no cumplen con su finalidad: promover a los adolescentes su reintegración social y familiar.

### 4. Justificación

En esta investigación se tratará de explicar los motivos por los que las y los adolescentes recaen en la incidencia delictiva. Para ello, se busca analizar los perfiles de los adolescentes que delinquen, así como la responsabilidad que mantiene el Estado. Además, este análisis también se centra en los problemas que poseen los Centros de Internamiento para Adolescentes, los cuales son vistos como un castigo para todo aquel que delinque.

Ahora bien, de acuerdo con el Prontuario Estadístico Digital de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, durante el mes de marzo del año 2020, la entidad registró un total de 4,315 carpetas iniciadas por diversos delitos<sup>8</sup>, siendo que el municipio de Centro registró un total de 1,742 delitos; por lo que el adentrarnos al estudio de los factores por las que las y los adolescentes “deciden” recaer en la delincuencia permitirá analizar de una mejor manera la forma como se puede reducir la comisión de determinado delitos.

### 5. Hipótesis General

El abuso de bebidas alcohólicas y de sustancias tóxicas, el factor sociofamiliar y socioeconómico, posibles afectaciones mentales, son algunos de los factores que provocan la comisión de conductas consideradas delictivas en el caso de los menores, quienes una vez que han cumplido una sentencia, son víctimas de la reincidencia.

#### 5.1 Hipótesis Específicas

- La o el adolescente infractor es aquel que teniendo doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años, es autor o partícipe de una conducta tipificada como delito por las leyes penales.
- En la actualidad, se ha ido creando una tendencia constante en las y los adolescentes infractores, influyendo múltiples problemas que poseen desde la infancia. En primer lugar, la pobreza extrema los lleva a delinquir para

<sup>8</sup> Prontuario Estadístico Digital, marzo 2020. Dirección de Estadística. Dirección General de Informática y Estadística. Fiscalía General de Tabasco,

## Número 11. Agosto-Diciembre 2024

poder subsistir. En segundo lugar, los adolescentes provienen de una familia ausente, ya sea por parte del padre o de la madre; aunado a que, en su infancia, sufren violencia familiar; y un tercer factor, es el abuso de drogas o bebidas alcohólicas.

- El principal objetivo que tiene un centro de internamiento para adolescentes es la plena readaptación familiar y social, a través de un proceso de rehabilitación y reeducación, al momento de que la o el menor infractor se encuentre cumpliendo su tiempo de internamiento. Por otro lado, en los centros de internamiento destacan, las condiciones insalubres, el mal trato hacia las y los adolescentes, deficiencias en la alimentación, entre otras.
- La reincidencia delictiva se define como *la repetición de cometer uno o más delitos*. Esta se considera agravante al momento de emitir una sentencia, en caso de que sea condenatoria.
- La justicia terapéutica es el enfoque humano que se le brinda a la persona imputada dentro de un procedimiento penal. Con ayuda de otras disciplinas, la justicia terapéutica tiene como finalidad generar un impacto psicológico positivo en los individuos involucrados.

### 6. Objetivo General

Determinar cuáles son los factores que propician la reincidencia delictiva de las y los adolescentes para medir la eficacia de los centros de internamiento.

#### 6.1 Objetivos Específicos

- Identificar a quién se considera adolescente infractor; así como el tipo de sanciones que se les imponen.
- Analizar el perfil de un adolescente infractor.
- Identificar los objetivos y los problemas que poseen los centros de internamiento para adolescentes.
- Definir el concepto de “reincidencia delictiva”.

- Precisar la noción de justicia terapéutica y la justicia restaurativa.

## 8. Marco Teórico Conceptual

### 8.1 Concepto de Adolescente

El concepto de adolescencia se define como el *periodo de transición entre la infancia y la edad adulta*.

<sup>9</sup> Durante la etapa de la adolescencia, se cometen muchos aciertos y errores, afortunadamente, durante esa etapa aún se está a tiempo de corregirlos, es por ello que la ley da un tiempo máximo de cinco años de internamiento a los adolescentes infractores: el Estado confía en que, durante esa etapa, los adolescentes logren corregir su actuar delictivo y puedan convivir en la sociedad logrando así, el bien común.

La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco (Ley), en su artículo cuarto, párrafo segundo establece:

*“Para los efectos de la presente Ley se considera niña o niño a las personas entre cero y menos de doce años, adolescente a toda persona entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad y jóvenes a los mayores de dieciocho años de edad que hayan cometido alguna conducta sancionada por las leyes penales durante su adolescencia.”<sup>10</sup>*

Por otro lado, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, en su resolución 45/133, de fecha 14 de diciembre de 1990 nos define el concepto de *menor* y señala que:

*“Se entiende por menor toda persona de menos de 18 años de edad. La edad límite por debajo de la cual no se permitirá privar a un niño de su libertad debe fijarse por ley<sup>11</sup>”*

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo primero estipula que:

*“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de*

<sup>9</sup> Pelayo y Gross Ramón García, (1990), Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, ed. Larousse, pag 18

<sup>10</sup> Ley de Justicia para los Adolescentes del Estado de Tabasco, Periódico Oficial del Estado número 323, Suplemento 7361 D, 23 de marzo de 2013.

<sup>11</sup> Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Asamblea General de la ONU, 14 de diciembre de 1990.

*edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad<sup>12</sup>.*

Es importante aclarar la diferencia entre de “menor” y “adolescente”. Se considera menor a la persona entre cero y menos de doce años y, adolescente a la persona que tiene entre doce años cumplidos y menos de dieciocho. En todo caso, el tema del presente análisis se enfoca únicamente en las y los adolescentes infractores.

En México se considera que el adolescente es inimputable: se cree que una persona menor de edad no tiene la capacidad de comprender la parte negativa del delito, por lo cual, al no existir el elemento de la imputabilidad se considera que el adolescente infractor no comete delitos, por lo tanto, es imposible aplicarle una pena.

Esto no quiere decir que, al momento de cometer una falta, el adolescente pueda quedar en completa libertad, en todo caso se aplicaría una de las medidas correctivas contempladas en la Ley, siendo la más grave el internamiento en el Centro de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco.

A propósito, el objetivo principal de un centro de internamiento es lograr la readaptación en la sociedad de la o el adolescente infractor, mediante un plan individualizado de actividades específicas. Aspecto que abordaremos más adelante.

En este sentido, la o el adolescente infractor es aquel que cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe en un hecho punible, tipificado como falta en la Ley.

## 8.2 Concepto de Reincidencia Delictiva

La delincuencia es considerada como un *conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público<sup>13</sup>*, no obstante, esta definición resulta inadecuada para conceptualizar lo que es el delito. A mi punto de vista, el delito es aquella acción voluntaria o accidental que va en contra de lo establecido por el Código Penal, por lo que estas acciones implican que al que cometa una conducta típica estipulada en la ley, merezca la aplicación de una pena.

En la antigüedad, las infracciones se consideraba un castigo ante una reacción del Estado en forma negativa:

*todo aquel que cometiera una infracción, se le castigaba con el fin de que pagara por ese acto delictivo. Ahora se le “castiga” a todo aquel que comete un acto delictivo, con el fin de lograr su readaptación social.*

Uno de los problemas que enfrenta el Estado en el sistema penal es la reincidencia delictiva: no basta con que el adolescente cumpla su tiempo de internado, se trata de que éste se haya readaptado satisfactoriamente a la sociedad.

De manera general, la reincidencia es la repetición de una acción o un vicio. Ahora bien, en el ámbito jurídico, la reincidencia delictiva se conceptualiza como la conducta de cometer uno o varios delitos en dos o más ocasiones.

La reincidencia delictiva se considera una agravante al momento de emitir una sentencia condenatoria hacia una persona: cuando una persona es condenada por cometer cierto delito y este cumple su condena, pero luego reincide, se le aplicará una condena más grave, ello en virtud de que, como se dijo en el punto anterior, los Centros de Internamiento tienen como objetivo principal lograr la reintegración social de la o el adolescente infractor, siendo que la comisión de un nuevo delito demuestra que este objetivo no se ha cumplido satisfactoriamente y es por esta razón que es un elemento influyente para aumentar la pena al momento de recibir una nueva sentencia condenatoria.

Se tiene una idea errónea de que el internamiento se trata de un castigo como consecuencia de la conducta delictiva. Tanto el internamiento como las medidas legales aplicables establecidas en el artículo 186 de la Ley, se utilizan para que la o el adolescente que haya cometido una infracción pueda convivir de manera adecuada con la sociedad y evite volver a cometer una conducta delictiva, al momento de obtener su libertad.

Un aspecto que influye en la reincidencia delictiva en las y los adolescentes, es el familiar, ya sea porque se sufre o se observa violencia o, la familia es demasiado extensa y existen pocos ingresos económicos. Dentro del aspecto familiar también se observa la situación de calle o el abandono. Sin figuras paternas o familiares cercanos con quien puedan apoyarse los adolescentes recaen en otros aspectos como el uso de sustancias psicoactivas o el abuso de las

<sup>12</sup> Convención Sobre los Derechos del Niño, UNICEF Comité Español, 20 de noviembre de 1989.

<sup>13</sup> Benitez Luisa, Platón Laura, Zorrilla Ruth. (2004). Reinserción Social de los Adolescentes Infractores. Asunción: ed. BASE Investigaciones Sociales. pag 8.

## Número 11. Agosto-Diciembre 2024

bebidas alcohólicas, lo que conlleva al mismo destino: volver a delinquir.

Muchos de los adolescentes que cumplen sus medidas legales aplicables no tienen muchas opciones para sostenerse, pues no cuentan con el apoyo familiar o simplemente no tienen alguna persona cercana que los pueda orientar.

### 8.3 Centro de Internamiento

Un centro de internamiento para adolescentes es un espacio abierto, que tiene como objetivo ejecutar las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales, en relación con la privación o restricción de la libertad de los adolescentes. Estas resoluciones contienen, entre otras cosas, un plan personalizado para cada adolescente que tiene como finalidad lograr su reintegración total en el ámbito social y familiar; y para esto se desarrollan actividades deportivas, laborales, culturales y psicológicas, con el objetivo de que la o el adolescente aprenda un oficio y pueda desempeñarlo una vez que haya cumplido con el tiempo estipulado dentro del Centro.

Existen diversos problemas por los que los centros de internamiento no logran sus objetivos: las mínimas condiciones de higiene, la corrupción, violaciones a los derechos humanos de los internos, extorsión, drogadicción etc. Todos estos problemas conllevan a que el interno no logre su readaptación social, pues los malos tratos que se le dan solo lo llevan a guardar rencor con las personas y al momento de cumplir su tiempo de rehabilitación, estos vuelven a delinquir.

Otro de los problemas más comunes de los Centro de Internamiento para Adolescentes es la sobrepoblación, muchos de los internos no se encuentran separados dependiendo el delito o la infracción que cometieron. Esto es un grave problema para el Estado, debido que, al momento de aplicar una medida legal, consistente en la privación de la libertad, el resultado es totalmente contrario a los objetivos que persiguen este tipo de “castigos” pues se cree que, si una persona que haya cometido un delito menor, interactúa con una persona que está interna por cometer un delito de alto impacto, esto favorecerá al aprendizaje de otros delitos. Una comparación clara es que si una persona está padeciendo una enfermedad común (gripe, tos, calentura, etc.) resultaría más peligroso internarla en un hospital, a que lleve un tratamiento en casa, pues estando internada puede que se contagie de un virus más peligroso. Resulta igual

con las personas que cometen un delito menor, se le podría aplicar otra medida legal, en lugar del internamiento para así evitar el “contagio”, por decirlo de alguna manera, dentro del Centro de Internamiento.

Las violaciones a los derechos humanos que sufren los internos; como instalaciones con poca higiene, malos tratos por parte del personal penitenciario, entre otros factores; afecta la voluntad de las personas internadas, que lo único que buscan es escapar de las condiciones no adecuadas para el ser humano.

La distribución y el consumo de drogas es otro problema que apaña a los Centros Penitenciarios del país, esto se debe a múltiples factores, como la corrupción de los mismos funcionarios encargados de vigilar estos Centros. Este problema afecta principalmente a las personas que padecen adicciones a estas sustancias, si la persona se encuentra interna en un lugar donde hay distribución y consumo de drogas, muy difícil logrará su superación a estas.

### 8.4 Reinserción Social

La Convención sobre los Derechos del Niño –de la cual el Estado Mexicano es parte- propone evitar la pena de privación de la libertad y apuesta por la reinserción social por medio del proceso de educación, con el objetivo de que los adolescentes culminen su proceso de socialización.

La función de la reinserción social que realiza el Estado es muy importante, tanto para el interno como para lograr el bien común entre la sociedad, pues ello implica que la persona que hubiere compurgado una condena logre su readaptación social manteniéndose alejado de las actividades delictuosas a fin de que forme parte de la sociedad de una manera positiva. Para esto se debe de dar atención individual a cada interno, cada uno tiene necesidades específicas que deben ser tratadas para lograr el objetivo principal.

La privación de la libertad es la medida legal más grave que se le puede aplicar a un adolescente en conflicto con la ley, el juez debe buscar otras alternativas menos graves antes de aplicar el internamiento, para lo cual, si decide aplicar el internamiento debe fundamentar el por qué se utiliza esa medida. En México, existen adolescentes que están privados de su libertad debido a que cometieron una conducta contraria a derecho, lo que el Estado procura es que estos adolescentes, debido a su corta edad, tengan la oportunidad de corregir el error que cometieron, ello depende del apoyo familiar e

institucional que se les brinde, así como de la voluntad del mismo adolescente, para ello, el Estado les brinda seguimiento dentro del Centro de Internamiento.

Tomando en cuenta lo anterior, podría resultar paradójico y contradictorio pretender reinsertar socialmente a una persona, justamente privándola de su libertad y alejándola total y absolutamente del entorno en la que se prevé “reinsertar”<sup>14</sup>. Sin embargo, contrario a lo anterior, para lograr la reinserción social del interno se le debe mantener en estricta vigilancia para observar que esté cursando adecuadamente el plan individual trazado para él o ella.

En relación a lo anterior, es natural que cuando una persona comete un delito, pretenda huir con la intención de evitar el “castigo” impuesto por el Estado. Siguiendo esta idea, resulta poco probable que un adolescente quiera seguir un plan individual específico sin estricta vigilancia y en libertad ya que, para lograr la reinserción social, el principal requisito es la voluntad del adolescente: que la o el adolescente quiera corregir sus errores y readaptarse socialmente.

Otro problema que pudiere ocurrir es cuando las y los adolescentes necesiten rehabilitación en adicciones o por el abuso de bebidas alcohólicas, atención psicológica o psiquiatra. Tener a los internados en un espacio cerrado y controlado permite a las autoridades dar mayor atención específica a cada uno.

## 9. Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa

Para David B. Wexler, la justicia terapéutica se define como *el estudio del rol de la ley como agente terapéutico*<sup>15</sup>, es decir, tratar de conseguir un impacto en el aspecto psicológico y emocional de los adolescentes; y tiene como objetivo principal humanizar el proceso legal, atendiendo las preocupaciones, motivaciones y aspiraciones del adolescente para así poder brindarle ayuda.

En México, Estados como Chihuahua, Chiapas, Nuevo León, Morelos, Estado de México y Puebla poseen este programa de justicia terapéutica, el cual

les ha otorgado resultados favorables en la reducción de la reincidencia delictiva en las y los adolescentes.

En el Estado de Tabasco, el Doctor en derecho, Gilberto Melquiades Miranda Díaz ha profundizado en el tema y explica que la justicia terapéutica trata de resolver, en un contexto comunitario, *el conflicto que se presenta entre las personas y solucionarlo de una manera que beneficie a todas esas personas*<sup>16</sup>. Esta figura se podría adherir a las demás figuras ya existentes en nuestro sistema penal acusatorio de salidas alternas, tales como el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso; así como de terminación anticipada como el procedimiento abreviado.

Profundizando en el tema, la justicia terapéutica con ayuda de la Psicología y/o Psiquiatría busca en primer lugar, identificar y estudiar las probables causas por las cuales las y los adolescentes delinquen, para posteriormente atacar las mismas de una manera más profunda, con esto se puede brindar una ayuda más específica al adolescente en conflicto con la ley.

En relación a lo anterior, expresa el Doctor Gilberto Miranda en la revista Nexo Jurídico, Número 38, que: *“de esa manera nos estábamos dando cuenta que ese era el factor que generaba la comisión de la conducta delictiva y con ello las posibilidades de reducir lo que precisamente pudiera incidir o reincidir en alguna conducta delictiva si ya la había cometido”*.<sup>17</sup>

Uno de los avances que se puede apreciar en México, es la creación de juzgados o tribunales de drogas, estos constituyen mecanismos para que las personas que cometen delitos no graves, bajo la influencia de alguna droga legal o ilegal, reciban un tratamiento contra las adicciones en lugar de una pena privativa de la libertad.<sup>18</sup>

En caso de que la causal de delinquir sea la adicción a las drogas, se pretende atacar el problema de raíz, reduciendo las ocasiones en que el menor infractor reincida en su conducta delictiva; y recaiga en su adicción a las drogas, lo cual tiene un impacto positivo en la sociedad.

Por otro lado, durante el procedimiento judicial, algunos jueces evitan hablar directamente con el imputado o con el menor infractor, en las audiencias

<sup>14</sup> De Bordelon Georgina, Cabellero Vernon, Menchú Carlos La Reinserción Social como alternativa para la no reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley en Centroamérica.

<sup>15</sup> Wexler David, Winick Bruce. (1996) Law in Therapeutic Key: Developments in Therapeutic Jurisprudence

<sup>16</sup> Miranda Díaz, Gilberto Melquiades (2020), Revista Nexo Jurídico, Número 38, Año XIV, pág. 24.

<sup>17</sup> op. cit. p. 25.

<sup>18</sup> Luz Anyela Morales Quintero. Justicia terapéutica: barreras y oportunidades para su aplicabilidad en México.

## Número 11. Agosto-Diciembre 2024

previas a la audiencia de juicio oral (control de detención, inicial e intermedia); siendo que el juez considera más las declaraciones que realiza el fiscal del ministerio público y el defensor; diciendo en todo momento al imputado o acusado, en su caso, que si tiene algo que declarar, lo consulte primero con su defensor. Es por eso que la justicia restaurativa pretende unir a todas las partes que intervienen durante el proceso penal con el objetivo de que se implemente una justicia con un rostro más humano: las causas penales no deben ser un simple número de expediente más, buscando que el juez tenga un contacto más cercano con las y los adolescentes.

La justicia restaurativa y la justicia terapéutica pueden ser de gran ayuda para que se pueda evitar la reincidencia delictiva y, en consecuencia, se logre la reinserción social tanto en adolescentes como en adultos. En la mayoría de los casos las y los adolescentes llegan a cometer un delito debido a las circunstancias de vida que en ese momento padecían, por su experiencia corta de vida; y no cometen el delito por el deseo de hacerlo, de aquí se parte para alentar a las y los adolescentes a resolver esos problemas que padece y así evitar la reincidencia delictiva.

## 10. Conclusión

Se debe de reflexionar respecto a políticas públicas que verdaderamente se enfoquen a lograr la reinserción social y no a proponer un “castigo” al momento de realizar un acto contrario a la ley. Tal y como se puede apreciar a lo largo de este análisis, las y los adolescentes son las más propensas a delinquir y posteriormente a reincidir en virtud de que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por diversos factores.

Por su parte, los centros de internamiento no cumplen con su función principal, la cual es lograr la reinserción social de las y los adolescentes, pues los problemas de infraestructura, inversión, sobrepoblación, capacitación del personal y corrupción, entre otros, son elementos que propician que no se logre dicho objetivo, lo que es perjudicial tanto para el o la adolescente, como para la sociedad.

Por otro lado, la justicia terapéutica con ayuda de diversas disciplinas, ofrece lograr la reinserción social de una manera más humana que beneficie a todas las partes intervinientes en un proceso penal, a través de un proceso de empatía de los aplicadores de la ley hacia las y los adolescentes en conflicto con la ley, representando un cambio total de paradigma.

## Fuentes de información

- Benitez Luisa, Platón Laura, Zorrilla Ruth. (2004). Reinserción Social de los Adolescentes Infractores. Asunción: ed. BASE Investigaciones Sociales.
- Convención Sobre los Derechos del Niño, UNICEF Comité Español, 20 de noviembre de 1989.
- De Bordelon Georgina, Cabellero Vernon, Menchú Carlos La Reinserción Social como alternativa para la no reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley en Centroamérica.
- Denitza López Tellez (s.f.) El sistema Tutelar y El Sistema Garantista paradigmas en el derecho penal especializado para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Incidencia Delictiva del fuero Común 2020, Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15.
- INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).
- Ley de Justicia para los Adolescentes del Estado de Tabasco, Periódico Oficial del Estado número 323, Suplemento 7361 D, 23 de marzo de 2013.
- López Betancourt, Eduardo, & Fonseca Luján, Roberto Carlos. (2014). Privación de la libertad en el sistema de justicia para adolescentes del Distrito Federal, México. *Revista Criminalidad*
- Luz Anyela Morales Quintero. Justicia terapéutica: barreras y oportunidades para su aplicabilidad en México.
- Miranda Díaz, Gilberto Melquiades (2020), Revista Nexo Jurídico, Número 38, Año XIV.

Número 11. Agosto-Diciembre 2024

Pelayo y Gross Ramón García, (1990), Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, ed. Larousse.  
Prontuario Estadístico Digital, marzo 2020. Dirección de Estadística. Dirección General de  
Informática y Estadística. Fiscalía General de Tabasco.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Asamblea General  
de la ONU, 14 de diciembre de 1990.

Sentencias de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. (2012)

Tesis I.5o.C.104 C, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXII,  
agosto de 2010, p. 2299

United Nations Human Rights, Panel Interactivo de Estado de Ratificación, Última Actualización 21  
de febrero de 2023, <https://indicators.ohchr.org>.

Wexler David, Winick Bruce. (1996) Law in Therapeutic Key: Developments in Therapeutic  
Jurisprudence